

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 027/94.-

V I S T O :

La necesidad de mejorar la recaudación tributaria del municipio de Gdor. Virasoro, y

C O N S I D E R A N D O :

Que no se ha concretado a la fecha el aumento del índice de coparticipación de impuestos por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes.-

Que el Municipio de Gobernador Virasoro ha sido recategorizado por Ley Provincial N° 4253 del 30 de Septiembre de 1988 pasando a Primera Categoría.-

Que el constante aumento de la población a servir, se ha visto reflejado en los Censos Nacionales realizados a la fecha.-

Que el monto de las acreencias del Municipio hacia los contribuyentes morosos equivale al 100 % del total de los ingresos anuales por todo concepto.-

Que la evasión ha sido constante durante muchos años y a pesar de que en la actualidad existen Convenios de Pago y mejoras en el sistema administrativo-contable, que han permitido mejorar los ingresos corrientes, los mismos no representan valores acordes con los objetivos propuestos y perseguidos.-

Que al mismo tiempo se deben buscar mecanismos de cobro que combatan más eficazmente la evasión tributaria.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto en marcha un Plan de Reordenamiento Tributario y control de la evasión fiscal para mejorar los ingresos del Municipio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1° : APRUEBASE el Plan de Reordenamiento Tributario y control de la evasión fiscal elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, como sigue :

Medidas complementarias

1)- Plan de Consolidación de Deudas y Moratoria Especial :

a)- Determinar las deudas por todo concepto de cada contribuyente al 31 de Diciembre de 1993.-

b)- Declarar una moratoria para las mismas, teniendo en cuenta la situación socio-económica del contribuyente moroso.-

c)- Por pago al contado, 80 % de descuento.-

Por pago en cinco cuotas, 30 % de descuento.-

En ambos casos, deben estar al día con sus obligaciones a partir del 1° de Enero de 1994 (Sistema de Chequeras Semestrales).-

d)- Quedan exceptuadas de la presente, las deudas por Habilidadación de comercio, patentes y multas, las que deberán ser abonadas en un plazo no mayor de noventa días.-

e)- Las deudas por contribución de mejoras podrán ser abonadas en treinta y seis cuotas iguales y consecutivas.-

2)- Otras medidas:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

a)- Todo contribuyente que no se acoja a la Moratoria especial y/o no cumpla con las disposiciones del Punto 1), será pasible de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.-

b)- Todo contribuyente deudor del Municipio no podrá realizar trámite alguno en las oficinas municipales y será denunciado ante los Organismos Provinciales y Nacionales que correspondan.-

Artículo 2° : Comunicar a Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° : Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 2 de Junio de 1994.-

RAMON IGNACIO BRITZ
Secretario HCD

MARCOS ARTURO SILVA
Presidente HCD